

**Expte. 51/2016**

**ANUNCIO**

Por Resolución, de fecha 6 de septiembre de 2016, dictada por el Concejal Delegado Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, se ha dispuesto:

*“Hechos y fundamentos de derecho:*

*1. Por Resolución del Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera, de fecha 2 de junio de 2016, se aprobó contratar el servicio de comunicación integral gráfica para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por un importe de 152.317,50.-€ (Valor estimado: 137.874,98 // IVA: 14.442,52), para la duración inicial del contrato (2 años); aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, el gasto plurianual y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.*

*2. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de Junta Central Fallera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 22 de junio de 2016, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas del día 7 de julio de 2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.*

*3. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada cinco proposiciones, formuladas por las empresas a continuación referenciadas:*

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>
1.º	NOVA BERNIA S.L.U.
2.º	GRÁFICAS MARI MONTAÑANA S.L.
3.º	GRÁFICAS VERNETTA S.A.
4.º	LA IMPRENTA COMUNICACIÓN GRÁFICA S.L.
5.º	IMPRENTA ROMEU S.L.

*Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º 1), celebrado el día 11 de julio de 2016, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 20 de julio de 2016, a las 11 horas, publicándose en el perfil de contratante.*

*El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º 2). La Mesa en dicho acto procede a su apertura, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que se emita informe por una Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.*

*Por la Comisión Técnica de Valoración el 21 de julio de 2016, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en el apartado 19.2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es la siguiente:*

<b>CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR</b>	<b>GRAFICAS MARI MONTAÑANA, SL</b>	<b>IMPRENTA ROMEU, S.L.</b>	<b>NOVA BERNIA, S.L</b>	<b>GRAFICAS VERNETTA, S.A.</b>	<b>LA IMPRENTA C.GRAFICA, S.L.</b>
<b>1.- Nuevas propuestas de diseño</b> (Hasta 39 PUNTOS)	<b>5</b>	<b>30</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>20</b>
<b>2.- Mejoras</b>					
<i>Mejoras en artículos a que se refiere el P.C.T.P.</i> (Hasta 8 PUNTOS)	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
<i>Otras mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato</i> (Hasta 2 PUNTOS)	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL .....</b>	<b>10</b>	<b>38</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>23</b>

*Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por la Comisión de Valoración, se convocó por la Mesa de Contratación, en los términos establecidos en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma*



automática (SOBRE N.º 3), quedando fijado para el día 27 de julio de 2016, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE N.º 3 (Criterios evaluados de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura de las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

La Mesa en dicho acto rechaza la proposición presentada por la empresa GRÁFICAS MARI MONTAÑANA S.L. por las razones siguientes y considera conveniente que el resto de las proposiciones sean informadas por la Secretaría Administrativa.

“No presenta un porcentaje de baja único y común aplicable a los precios unitarios relacionados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares, como establece el Modelo de Proposición Económica en cuya virtud el licitador (“...” se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por un **porcentaje de baja único y común de.....%** aplicable a los precios unitarios relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), sino un porcentaje de baja distinto (que fluctúa entre el 40,65 % y el 1,54%) para cada uno los precios unitarios relacionados en el anexo. Esta circunstancia impide determinar con carácter cierto cual es el porcentaje de baja único y común aplicable.

Por consiguiente, procede rechazar la proposición presentada por la empresa GRÁFICAS MARI MONTAÑANA, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado “C” de la Cláusula 20 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en relación con el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por su divergencia con el modelo fijado para la presentación de la proposición económica al no poder determinarse con carácter cierto cual es el porcentaje de baja único y común realmente ofertado.”

Por la Secretaría Administrativa el 29 de agosto de 2016 se emite un informe en relación con los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de

*Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa la siguiente:*

**CUADRO RESUMEN DE PUNTOS OBTENIDOS POR CRITERIOS EVALUABLES DE  
FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS**

<b>NOMBRE DE LAS EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PUNTOS</b>
NOVA BERNIA S.L.U.	22,66 Puntos
GRÁFICAS VERNETTA S.A.	10 Puntos
LA IMPRENTA COMUNICACIÓN GRÁFICA S.L.	34 Puntos
IMPRESA ROMEU S.L.	51 Puntos

*4.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2016, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes de la Comisión Técnica de Valoración y de la Secretaría Administrativa, es la presentada por la empresa IMPRESA ROMEU S.L., con CIF nº B46250981, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 18% aplicable a los precios unitarios establecidos en el anexo del pliego de prescripciones técnicas particulares, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 161 y 230 del TRLCSP.*

*5.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es el Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera.*

*Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:*

*Primero.- DECLARAR válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 a 161 del TRLCSP, para contratar el servicio de comunicación integral gráfica según las características que se establecen en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que han de regir y cuyo plazo de ejecución será desde la firma del contrato y hasta el día 31 de julio de 2018.*

*Segundo.- Rechazar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado “C” de la Cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el*

artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la propuesta presentada por la empresa Gráficas Marí Montaña S.L., con CIF B-46710273, al no presentar un porcentaje de baja único y común aplicable a los precios unitarios relacionados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares, como establece el Modelo de Proposición Económica en cuya virtud el licitador (“...” se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por un porcentaje de baja único y común de.....% aplicable a los precios unitarios relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), sino un porcentaje de baja distinto para cada uno los precios unitarios relacionados en el anexo, que impide determinar con carácter cierto cual es el porcentaje de baja único y común aplicable.

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtiene la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por la Secretaría Administrativa de Junta Central Fallera y por la Comisión Técnica de Valoración a tal efecto constituida, que se encuentra a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

NUMERO DE ORDEN	PROPOSICIONES PRESENTADAS	TOTAL CRITERIOS NO EVALUABLES CON FORMULAS O PORCENTAJES DE 0 a 49 PTOS.	TOTAL CRITERIOS EVALUABLES CON FÓRMULAS O PORCENTAJES DE 0 a 51 PTOS.	TOTAL GENERAL
1	LA IMPRENTA ROMEU S.L.	38	51	89 Puntos
2	IMPRENTA COMUNICACIÓN GRÁFICA S.L.	23	34	57 Puntos
3	NOVA BERNIA S.L.U.	21	22,66	43,66 Puntos
4	GRÁFICAS VERNETTA S.A.	0	10	10 Puntos

Cuarto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil IMPRENTA ROMEU S.L., con CIF nº **B46250981**, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de **18 %** sobre los precios unitarios relacionados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a fin de que en el plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2

del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (5.652,87.-€) equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por Junta Central Fallera a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en Administración de Junta Central Fallera.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto.- El gasto, de carácter plurianual que conlleva la ejecución del presente contrato, y que asciende una vez adjudicado, a la cantidad total por los dos años de duración del contrato de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (124.900,34.-€) [ Valor estimado: 113.057,48.-€ // IVA (21 %): 9.043,06.-€] IVA 4% 2.799,80 total IVA 11.842,86], se realiza con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<b>A. PRESUPUESTARIA</b>	<b>Anualidad 2016 IVA incluido</b>	<b>Anualidad 2017 IVA incluido</b>	<b>Anualidad 2018 IVA incluido</b>
01.338.22600	0,00	1.815,09	1.815,09
02.338.22611	2.920,04	2.920,04	0,00
02.338.22620	0,00	972,36	972,36
03.338.22600	0,00	646,10	646,10
03.338.22631	674,69	674,69	0,00
03.338.22636	0,00	585,40	585,40
03.338.22637	570,52	570,52	0,00
04.338.22631	2.812,89	2.812,89	0,00
04.338.22640	0,00	3.224,65	3.224,65
04.338.22642	0,00	3.224,65	3.224,65
05.338.22600	0,00	537,33	537,33
05.338.22650	0,00	1.277,48	1.277,48
07-338-22109/IVA 4%	0,00	36.397,57	36.397,57
07-338-22109/IVA 21%	243,09	6.791,41	6.548,32
	<b>7.221,23</b>	<b>62.450,17</b>	<b>55.228,94</b>

Ejercicio presupuestario 2016: 7.221,23.-€ (IVA incluido)

Con respecto a los ejercicios 2017 y 2018 el gasto presenta la distribución a continuación detallada, sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva de existencia



*de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Ejercicio 2017: 62.450,17.-€ IVA INCLUIDO*

*Ejercicio 2018: 55.228,94.-€ IVA INCLUIDO*

*Previamente a la adjudicación del contrato deberán realizarse las actuaciones pertinentes en orden a la fiscalización de la propuesta de gasto plurianual del presente ejercicio con cargo a las aplicaciones detalladas en el ordinal primero, que quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Sexto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante de Junta Central Fallera, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”.*